



## Alcaldía de Medellín

### DECRETO 0373 DE 2020 (MARZO 16)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN  
EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9, 12, 14, 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012, artículos 2, 49, y 315 Numeral 3° de la Constitución Política y el Decreto D2020070000984 del 13 de marzo de 2020 de la Gobernación de Antioquia, y

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de ellos principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en la decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

De conformidad al artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo al artículo 1 de la ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable par asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e interés colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

El artículo 2 de la ley 1523 de 2012, señala: “La Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.”

De conformidad al artículo 5 de la ley 1523 de 2012, “es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.”

El principio de información oportuna establecido en la ley 1523 de 2012, hace relación a que es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, mantener debidamente informado a todas las personas naturales y jurídicas sobre: posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción; así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

El Decreto Departamental No D2020070000984, del 13 de marzo de 2020, establece que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523, los Gobernadores y la



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

administración Departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, frente a esta calamidad pública, el departamento de Antioquia, está a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, respecto de los municipios del departamento.

Según el artículo 12 de la ley 1523 de 2012, los gobernadores y alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

El 10 de marzo de 2020, mediante circular No 0018, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, calificó el COVID -19 como una pandemia.

El Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio Nacional y mitigar sus efectos.

El Departamento de Antioquia por medio del decreto No 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, decretó la emergencia sanitaria en toda su jurisdicción, con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19.

En consecuencia, el municipio de Medellín, expidió el decreto No 0364 de marzo 13 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la gobernación de Antioquia.

De conformidad a lo mencionado, y en concordancia con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, para la Declaratoria de situación de calamidad pública, el alcalde, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrá declarar esta situación en su respectiva jurisdicción.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

En la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, en el Departamento de Antioquia y municipio de Medellín, se enfrenta, un grave riesgo en la salud y vida de las comunidades y el territorio dado que la información disponible sobre el COVID-19 es incompleta y que por lo tanto, es impredecible su comportamiento, así como sus efectos sobre la salud de la población y sobre las actividades económicas, sociales y culturales.

Que el Instituto Nacional de Salud de Colombia (INS) ha establecido acciones que buscan dar respuesta inmediata ante el ingreso de casos importados de Coronavirus al país; con lo cual el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, ha sido delegado desde el Instituto Nacional de Salud, como centro colaborador para la realización de la prueba de identificación del nuevo coronavirus COVID-19 y atender los casos sospechosos en Antioquia y el Norte del país.

La ley 1523 de 2012 define en el artículo 58 la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

El artículo 59 de la citada Ley, trae como criterios que se tendrán en consideración para la declaratoria de calamidad pública los siguientes:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

El artículo 4 numeral 25 de la ley 1523 de 2012, define el riesgo de desastres de la siguiente manera: “Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, **biosanitario** o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.” (Negrilla fuera de texto)

En Reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el día 16 de marzo de 2020, se dio concepto favorable de la declaratoria de calamidad pública por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual se recomendó declarar la situación de calamidad pública y tomar las medidas en el municipio de Medellín, con ocasión del COVID-19, acorde con lo preceptuado en el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, que establece: Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Con ocasión de la declaratoria de calamidad pública departamental, el municipio de Medellín, acogiéndose a ésta, elaborará el plan de acción, contemplado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, en el que se plantearán e implementarán estrategias de respuesta tendientes a conjurar la situación de riesgo existente, el cual será elaborado y coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

El seguimiento y Evaluación del plan, será a cargo del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Medellín; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En toda situación de desastres o de calamidad pública como la que está aconteciendo con ocasión del COVID-19, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

En observancia de la situación de afectación en la población y posible evolución del COVID-19, de acuerdo con lo estipulado en el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, del municipio de Medellín, del 16 de marzo de 2020, de acuerdo con la deliberación dada en este, se decide tomar las medidas necesarias de conformidad al decreto de calamidad pública de la Gobernación de Antioquia y en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la situación de calamidad pública del Municipio de Medellín, por el término de seis (6) meses, prorrogable hasta por otros seis (6) meses.

**PARAGRAFO:** El presente Decreto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean mas eficaces para la atención de respuestas rehabilitación y reconstrucción o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación y utilización a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012 entre otras.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y en coordinación con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – **DAGRD**-, se elabore y adopte el plan de acción específico, que incluya las actividades para el manejo de la afectación.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

El artículo 4 numeral 25 de la ley 1523 de 2012, define el riesgo de desastres de la siguiente manera: "Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, **biosanitario** o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad." (Negrilla fuera de texto)

En Reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el día 16 de marzo de 2020, se dio concepto favorable de la declaratoria de calamidad pública por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual se recomendó declarar la situación de calamidad pública y tomar las medidas en el municipio de Medellín, con ocasión del COVID-19, acorde con lo preceptuado en el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, que establece: Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Con ocasión de la declaratoria de calamidad pública departamental, el municipio de Medellín, acogiendo a ésta, elaborará el plan de acción, contemplado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, en el que se plantearán e implementarán estrategias de respuesta tendientes a conjurar la situación de riesgo existente, el cual será elaborado y coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El seguimiento y Evaluación del plan, será a cargo del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Medellín; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En toda situación de desastres o de calamidad pública como la que está aconteciendo con ocasión del COVID-19, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

En observancia de la situación de afectación en la población y posible evolución del COVID-19, de acuerdo con lo estipulado en el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, del municipio de Medellín, del 16 de marzo de 2020, de acuerdo con la deliberación dada en este, se decide tomar las medidas necesarias de conformidad al decreto de calamidad pública de la Gobernación de Antioquia y en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la situación de calamidad pública del Municipio de Medellín, por el término de seis (6) meses, prorrogable hasta por otros seis (6) meses.

**PARAGRAFO:** El presente Decreto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean mas eficaces para la atención de respuestas rehabilitación y reconstrucción o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación y utilización a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012 entre otras.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y en coordinación con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – **DAGR**D-, se elabore y adopte el plan de acción específico, que incluya las actividades para el manejo de la afectación.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO CUARTO:** El seguimiento y control de dicho plan estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Hacen parte del presente Decreto, el Acta No 001 del día 16 de marzo de 2020, de la reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Atención de Desastres, documentos aprobados en dicha sesión, así como el Decreto D2020070000984 del 13 de marzo de la Gobernación de Antioquia de declaratoria de calamidad pública.

**ARTICULO SEXTO: Publicación.** Por adoptar medidas excepcionales y urgentes en pro de la protección del derecho fundamental a la salud de los ciudadanos, se prescinde de la publicación del proyecto del presente Decreto establecida en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular Municipal 18 del 30 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

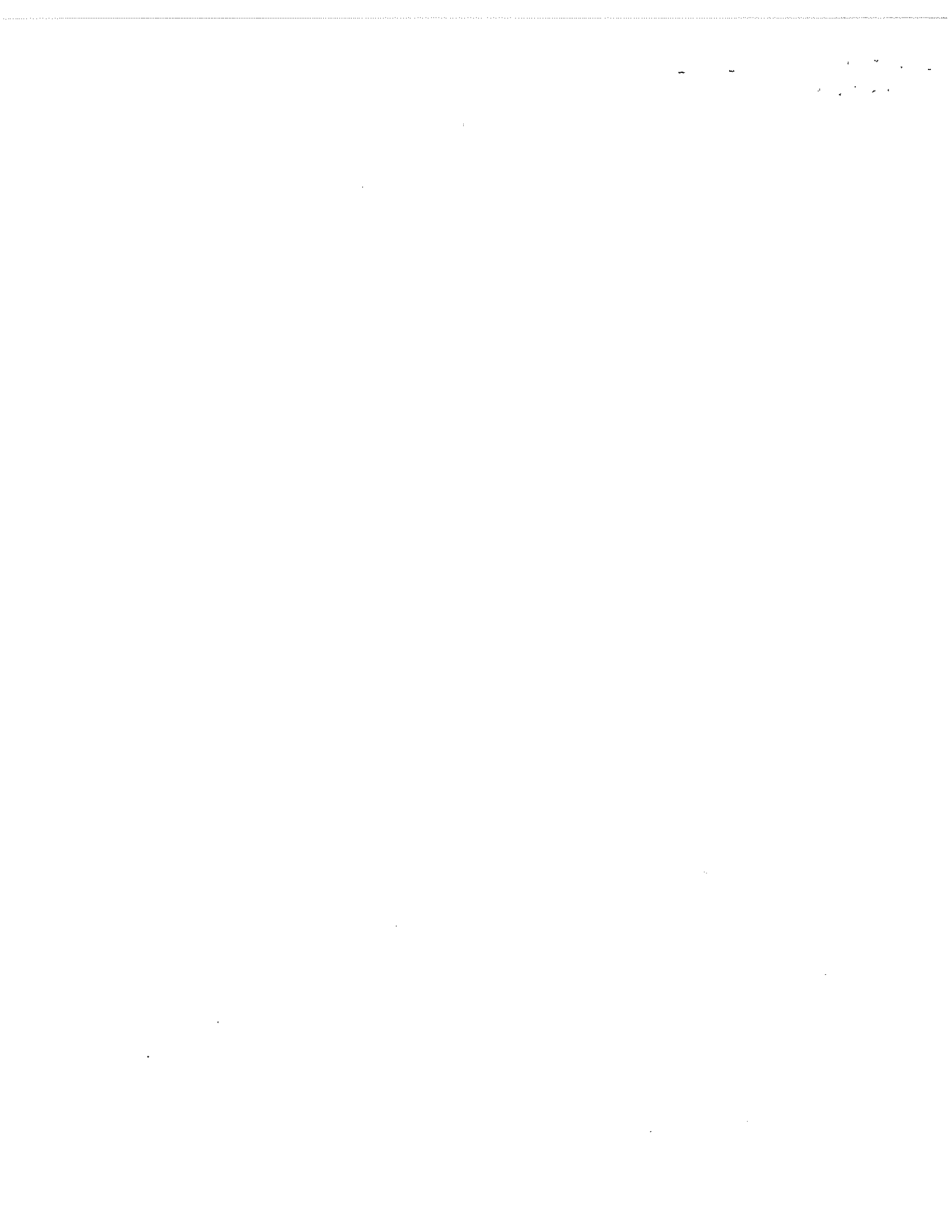
**DANIEL QUINTERO CALLE**  
Alcalde de Medellín

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br>Proyectó: Ricardo Leon Mora Diez   | <br>Revisó : Maria Teresa Muñoz Jaramillo                | <br>Aprobó: Raul Eduardo Morales Vallejo |
| Cargo: Director Departamento Administrativo de Gestion del Riesgo de Desastres DAGRD | Cargo: Subsecretaría de Prevencion del Daño Antijuridico | Cargo: Secretario General                |



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







## Alcaldía de Medellín

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto Municipal Provisional No. 1720005030 de 2020

|   |   |
|---|---|
| Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma | DESPACHO DEL ALCALDE  |
| Título del Proyecto de Decreto o Resolución:      | “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN” |

|  |   |
|--|---|
| <b>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b> | <p>ANTECEDENTES:</p> <p>Conforme al artículo el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, para la Declaratoria de situación de calamidad pública, el alcalde, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrá declarar esta situación en su respectiva jurisdicción.</p> <p>En la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, en el Departamento de Antioquia y municipio de Medellín, se enfrenta, un grave riesgo en la salud y vida de las comunidades y el territorio dado que la información disponible sobre el COVID-19 es incompleta y que por lo tanto, es impredecible su comportamiento, así como sus efectos sobre la salud de la población y sobre las actividades económicas, sociales y culturales.</p> <p>El Instituto Nacional de Salud de Colombia (INS) ha establecido acciones que buscan dar respuesta inmediata ante el ingreso de casos importados de Coronavirus al país; con lo cual el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, ha sido delegado desde el Instituto Nacional de Salud, como centro colaborador para la realización de la prueba de identificación del nuevo coronavirus COVID-19 y atender los casos sospechosos en Antioquia y el Norte</p> |
|--|---|





## Alcaldía de Medellín

|  |  |
|--|--|
|  | <p>del país.</p> <p>La ley 1523 de 2012 define en el artículo 58 la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.</p> <p><b>OPORTUNIDAD:</b></p> <p>El municipio de Medellín, expidió el decreto No 0364 de marzo 13 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la gobernación de Antioquia.</p> <p>El Decreto Departamental No D2020070000984, del 13 de marzo de 2020, de la Gobernación de Antioquia, decretó la Calamidad Pública en el Departamento.</p> <p><b>CONVENIENCIA:</b></p> <p>En observancia de la situación de afectación en la población y posible evolución del COVID-19, de acuerdo con lo estipulado en el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, del municipio de Medellín, del 16 de marzo de 2020, de acuerdo con la deliberación dada en este, se decide tomar las medidas necesarias de conformidad al</p> |
|--|--|





## Alcaldía de Medellín



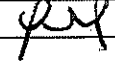
|  |   |
|--|---|
|  | decreto de calamidad pública de la Gobernación de Antioquia y en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012  |
| <b>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.</b> | Constitución Política Nacional, artículos 2, 49, y 315<br>Numeral 3° de la Constitución Política<br><br>Ley 1523 de 2012, artículos 9, 12, 14, 57 y 58, 65, 66, 67 y 80<br><br>Decreto D2020070000984 del 13 de marzo de 2020 de la Gobernación de Antioquia, y |
| <b>3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</b>  | A partir de su expedición   |
| <b>4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</b>  | N/A   |
| <b>5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).</b>                          | No se encontraron sentencias judiciales a la declaratoria de situación de Calamidad Pública.  |
| <b>6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.</b>  | Ordenadores del Gasto – Secretarios de Despacho - Directores de Departamento Administrativo del ente municipal central y Descentralizado  |
| <b>7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.</b>   | N/A   |
| <b>8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).</b>  | N/A   |





## Alcaldía de Medellín

|   |     |
|---|-----|
| 9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).                               | N/A |
| 10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.       |     |
| 11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:<br><b>SI:</b> <b>NO:X</b> |     |

|  |  |  |
|--|--|--|
| Proyectó: Ricardo Leon Mora Díez  | Revisó: María Teresa Muñoz  | Aprobó: Raúl Eduardo Morales Vallejo  |
| Cargo: DIRECTOR DAGRD<br>Dependencia: Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres               | Cargo: Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico<br>Dependencia: Secretaría General                  | Cargo: Secretario General<br>Dependencia: Secretaría General   |

